

Es nula la sentencia que no aprecia el mérito de los documentos presentados por el agraviado.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, nueve de febrero de mil novecientos setentidós.—

Vistos; y Considerando: que el agraviado Oscar Quijano Herrera con su recurso de fojas sesenticuatro, presentó las copias que corren de fojas sesenticinco a fojas setenticinco; que por decreto de fojas setentiseis, de veintisiete de octubre de mil novecientos setentiuño, se dispuso se agregarán a los autos los documentos acompañados y se tuviera presente su mérito; que el Tribunal Correccional al expedir resolución a fojas setentisiete no ha apreciado el mérito de dichos documentos por lo que se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el inciso décimo primero del artículo doscientos noventiocho del Código de Procedimientos Penales: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas setentisiete, su fecha once de noviembre del año próximo pasado que confirmando la del Juez Instructor condena a Marino Ganoza Trevitazo y a Jorge Figueroa Checa por el delito contra el Estatuto de la Libertad de Prensa en agravio de Oscar Quijano Herrera a la pena de seis meses de prisión condicional; mandaron expedir nueva resolución con arreglo a ley; y los devolvieron.— CUENTAS ORMACHEA.— SANTOS RIVERA.— LEON MONTALBAN.— NUGENT.— ARCE MURUA.— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.—

Cuaderno Nº 1366.— Año 1971.—

Procede de Lima.
